

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA – LABORAL**

PROCESO: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
RADICADO: 20001-22-14-003-2022-00101-00
RECURRENTE: GRUMO CIMA VERDE SAS
DEMANDANTE: AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM SA
DEMANDADO: GRUPO CIMA VERDE SAS Y OTRO
DECISIÓN: REQUIERE CUMPLIMIENTO DE CARGA PROCESAL

Valledupar, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, comoquiera que la continuidad del trámite depende del cumplimiento de una carga procesal que atañe a la promotora, al amparo de lo previsto en el numeral primero, artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la sociedad Grupo Cima Verde SAS que, dentro de los treinta (30) días siguientes, proceda a realizar las gestiones para la notificación de Automotores Comerciales Autocom SA.

Vencido este término sin que la impulsora cumpla lo dispuesto se tendrá por desistida tácitamente la actuación y será condenada en costas, al tenor de lo dispuesto en la misma disposición procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Armando Zamora Suárez', with a stylized flourish at the end.

JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado Sustanciador